



República de Panamá
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR
N°2018-0-09-0-04-LV-005781

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN
Y ENSANCHE DE LA CARRETERA LA CONCEPCIÓN (CPA) -
CUESTA DE PIEDRA - VOLCÁN

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

2018

preventivamente, mediante análisis y estudios oportunos, para no permitir que se agoten los fondos necesarios para la realización de todos los servicios pertinentes.

La cláusula 35 (ASPECTOS AMBIENTALES) de las presentes Condiciones Especiales, define claramente el no pago directo de criterios definidos en dicha cláusula, por lo cual se considerará en los costos asociados, sólo los aspectos ambientales que se deriven del EsIA y no se contemplen en la cláusula o en las actividades de la rehabilitación y ensanche propia de esas obras (para evitar un doble pago).

63.1. TASA DE ADMINISTRACIÓN:

Para los detalles de pago determinados como **costos fijos** en el cuadro anterior y posterior (reubicación de utilidades públicas, afectaciones varias de interferencia al proyecto y adquisición de servidumbre), el proponente incluirá, dentro del ítem de pago denominado “tasa de administración”, el monto estimado de los gastos que evalúe se produzcan, ya sean administrativos, de financiamiento, utilidad y demás; por el manejo, trámites y pagos necesarios para la completa ejecución de los detalles de pago descritos como **costos fijos**. A los aspectos ambientales no se le aplica la tasa de administración.

El porcentaje que el proponente utilice se mantendrá invariable durante la ejecución del contrato y sus posteriores enmiendas, sin exceder el porcentaje máximo establecido por el Ministerio de Obras Públicas (15%); siendo ajustables solamente los montos establecidos para las partidas de pago indicadas como **costos fijos**. Entendiéndose con ello que el Ministerio de Obras Públicas utilizará este porcentaje (15% máximo), para el pago de este ítem, aun cuando el Contratista al momento de presentar su propuesta hubiere utilizado un porcentaje mayor.

64. ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE.

En el Formulario de Propuesta, el Contratista incluirá el ítem de ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE, que tendrá un costo fijo, según el cuadro siguiente, que se usará como base para el pago del mismo.

DESCRIPCIÓN	MONTO FIJO (B.I.)
ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE	4,600,000.00

El costo de Adquisición de Servidumbre será pagado por el Contratista, según el procedimiento siguiente:

- Los Avalúos los realizarán el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República; el promedio de ambos costos será el costo de la propiedad afectada;
- A este costo se le descontará, dependiendo de la situación jurídica, los saldos pendientes, acreedores hipotecarios, impuestos municipales pendientes, y morosidad del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), etc. EL CONTRATISTA procederá a pagar el costo de los saldos pendientes a los acreedores.
- EL MOP - EL CONTRATISTA y EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE prepararán un “Acuerdo de Voluntades”, en el cual el PROPIETARIO DEL INMUEBLE acepta el monto de la indemnización y se compromete a desalojar la propiedad afectada, en un período estipulado (no mayor de 30 días);

- Una vez determinado el costo final, se procede a pagar al propietario del lote o local comercial o residencial. El Contratista girará un cheque a nombre del propietario del lote o local comercial o residencial, según conste en el título de propiedad, de la propiedad afectada;
- Los gastos notariales y registrales, si los hubiese, serán asumidos por EL CONTRATISTA;
- Una vez el área haya sido desalojada, el MOP autorizará al Contratista para que dé uso a la servidumbre adquirida;
- EL MOP se encargará de todos los trámites de traspaso de las propiedades, a La Nación.

NOTA N°1: SI EL COSTO DE LA INDEMIZACIÓN ES MENOR AL MONTO FIJO PUESTO PARA LA “ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE”, EL MOP RECONOCERÁ EL COSTO REAL SEGÚN LOS AVALÚOS DEL MEF Y DE LA CONTRALORÍA. SI EL COSTO DE LA INDEMIZACIÓN EXEDE AL MONTO FIJO INDICADO EN ESTA MISMA CLÁUSULA, SE HARÁN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA RECONOCERLE AL CONTRATISTA, EL COSTO ADICIONAL.

NOTA N°2: LOS COSTOS ASOCIADOS AL MOP, DE REUBICACIÓN DE UTILIDADES PÚBLICAS Y LA ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE, SERÁN PAGADOS CON APLICACIÓN DE UNA TASA DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS COSTOS DEL QUINCE POR CIENTO (15%) ÚNICAMENTE. IGUALMENTE, SE INCLUYE EL PAGO DE ESTA TASA DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS POR EL PAGO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LAS COMPENSACIONES A TERCEROS, POR AFECTACIONES VARIAS QUE INTERFIERAN EN EL PROYECTO Y SEAN REQUERIDO REMOVERLAS.

LA TASA DE ADMINISTRACIÓN SE APLICARÁ ÚNICAMENTE AL MONTO DE COMPENSACIÓN PREVIAMENTE APROBADO POR EL MOP, A PAGAR AL TERCERO AFECTADO.

EL MONTO CORRESPONDIENTE A ESTA TASA DE ADMINISTRACIÓN, ESTÁ INCLUIDO EN EL MONTO DEL PRIMER CUADRO DE “MONTO FIJO”.